

IP-089-05-2014

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día dieciséis de septiembre del año dos mil catorce.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día nueve de septiembre del presente año, se recibió en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, requiriendo lo siguiente:
 - Reseña histórica de cómo se creo la Unidad Ambiental de la Institución.
 - Planificación e implementación de medidas ambientales.
 - Contribución a la protección de los recursos naturales.
 - Instrumentos Técnicos.
 - Instrumentos administrativos y gerenciales.
 - Función del departamento de Gestión Ambiental.

- II) En vista de que dicha solicitud cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), se admitió la solicitud de información.

El artículo 70 LAIP, establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la petición número 089-05-2014 a la Unidad Administrativa competente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante ANDA), la cual pudiese contener la información solicitada por el ciudadano.



La Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental de ANDA en atención al contenido de la solicitud de información manifestó lo siguiente:

“Reseña histórica de cómo se creó la Unidad Ambiental en la Institución.

La creación obedece a convenio sobre Cooperación Técnica no Reembolsable entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo. Entre uno de los compromisos establecidos en el Convenio por parte del Gobierno de El Salvador, estaba la creación de las Unidades Ambientales de MOP, CEL, MAG y ANDA. Es así como se crea la Unidad de Gestión Ambiental en 1995, dependiendo de la Presidencia de ANDA; posteriormente en 1998 la Ley del Medio Ambiente establece la creación de las Unidades Ambientales. Actualmente la Unidad de Gestión Ambiental está adscrita a la Subdirección de Ingeniería y Proyectos, dependiendo a u vez de la Dirección Técnica de ANDA.

- Planificación e implementación de medidas ambiental.

Seguimiento a la obtención de Permisos ambientales de Obras o Proyectos ejecutados por la Institución, cada uno contempla su Programa de Manejo Ambiental.

- Contribución a la protección de los recursos naturales.

- Participación en la Incidencia en los Estudio de Impacto Ambiental y Diagnósticos Ambientales.*
- Seguimiento a cumplimiento de Normativas en los sistemas existentes y nuevos proyectos, a través de Inspecciones Ambientales a sistemas de abastecimiento de agua potable, a las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de tipo ordinario.*
- Creación de viveros como medida de compensación ambiental de proyectos de ANDA.*

Adicionalmente, mencionar que por la naturaleza de la Institución cuenta con Unidades especializada de Investigación, Laboratorios, que dan seguimiento y monitorean todos los sistemas de ANDA, en cuando a su calidad,

aprovechamiento, no afectación, entre otros.

- Instrumentos Técnicos.

- *Ley del Medio Ambiente*
- *TDR tipo para Estudios de Impacto Ambiental*
- *Lineamientos para la elaboración de DA*
- *Norma de Agua Potable*
- *Norma de Aguas Residuales*

- Instrumentos administrativos y Gerenciales.

- *Plan anual Operativo.*

- Función del departamento Gestión Ambiental.

Las funciones de la Unidad de Gestión Ambiental se accede por la página de ANDA/ en Gobierno abierto buscar /los Manuales de Organización/manual de organización y funciones institucional.”

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Jefatura de la Unidad de Gestión Ambiental de ANDA, la cual se encuentra relacionada en

el Romano **II)** de la presente resolución; **II) ENTREGASELE** la información solicitada por medio el presente informe oficial y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información pública solicitada al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 089-05-2014, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública de ANDA

Oficina de información y respuesta



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,
Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv Tel. 2244-2610